



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TITULAR DEL RAMO LIC. CARLOS RUIZ SACRISTAN Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VER., CON ANUENCIA DE CABILDO, REPRESENTADO POR LOS C.C. M.V..Z. JAIME TOMAS RIOS BERNAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RUBEN CALATAYUD PALAGUERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INGENIERO GERARDO BUGANZA SALMERON, SINDICO PRIMERO Y QUE TIENE POR OBJETO SEÑALAR Y LIMITAR EL TRAMO DE CARRETERA QUE ATRAVIESA LA ZONA URBANA Y QUE SE ENTREGA AL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, CONSERVACION, REPARACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE DICHSO TRAMOS, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE ENSEGUIDA SE EXPRESAN :

ANTECEDENTES

- I.- La Constitución Política, señala en su artículo 115, que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- II.-En los términos de lo dispuesto por el artículo 36 Fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, construir y conservar los caminos federales por si, o en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con los Municipios y los Particulares.
- III.- La Autopista PUEBLA-CORDOBA es una vía general de comunicación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- IV.- De acuerdo con lo estipulado por el artículo 5o. del ordenamiento legal antes mencionado, las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operan en ellas, quedan sujetos exclusivamente a los Poderes Federales y el Ejecutivo ejercitará sus facultades por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
- V.- Por su parte el art. 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que: La Secretaria considerando la importancia del camino: la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios sus pasos por las poblaciones dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales, así como convenir la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales.

Sentado lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y el H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., celebran el presente convenio en el cual y por motivo de brevedad las partes se determinarán de la siguiente forma:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes " LA SECRETARIA " y el H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., "EL MUNICIPIO ", de conformidad a las siguientes:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen expresamente en la entrega por parte de la primera y la recepción por el segundo, de la Autopista Puebla-Córdoba, tramo: Fortín-Córdoba, comprendido del Trebol la Luz Fco. I. Madero a la calle 11 de la Cd. de Córdoba que se localiza entre los kms. 292+150 al 293+930, (Long. 1.93 kms.), obras que formaban parte de la jurisdicción de la Delegación Regional zona VII Golfo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y que fue entregada a esta "SECRETARÍA" mediante Acta de Entrega-Recepción signada con fecha 11 de julio de 1997 y que constan de 1 camellón central, con dos cuerpos separados de circulación, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, obras complementarias de drenaje pluvial y señalamiento vertical y horizontal, las cuales se consideran en buen estado, así como las obras hidráulicas que se indican en relación anexa; asimismo las calles, calzadas y avenidas de dicha población señaladas en el plano anexo que forman parte integrante del propio camino.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en que las obras de construcción, reparación, conservación, ampliación y mejoramiento del tramo mencionado en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con recursos del municipio y con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción que marca la Secretaría.

TERCERA.- Para la realización de las obras mencionadas en la cláusula que antecede, el Municipio se obliga a conservar la superficie de rodamiento, acotamientos, limpiezas y desyerbes del derecho de vía, conservación, reparación de señalamiento; pudiendo contar para ello, previa solicitud, con el apoyo de la "SECRETARÍA".

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen que la vigilancia del tránsito en el tramo del camino que atraviesa la zona urbana de la población de Córdoba, Ver., será a cargo de las autoridades locales, reservándose "LA SECRETARÍA" las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de concesiones, permisos, inspección y vigilancia de los servicios de autotransporte federal.

QUINTA.- En el camino o tramo señalado en la Cláusula Primera, "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- 1.- No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, de la franja de terreno comprendida entre la orilla del camino y los paramentos, ni ejecutar obras públicas municipales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- 2.- No permitir la instalación de vendimias o ferias que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
- 3.- En los casos en que "EL MUNICIPIO" autorice a particulares la ejecución de alguna obra que origine la rotura o avería del pavimento, se comprometen a exigir a los particulares la reparación correspondiente y en el caso de que no lo hagan en el lapso que se les fije, el propio municipio la llevará a cabo.
- 4.- No permitir la instalación de propaganda comercial dentro de la franja existente entre la orilla del camino y el paramento de las construcciones adyacentes.
- 5.- No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, dentro del tramo del camino que atraviesa la población.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal y a las Leyes que rigen en la materia.

Este Convenio se firma en la ciudad de Córdoba, Ver., a los 15 Días del mes de Julio de 1997.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL SECRETARIO

ING. MANUEL ROBERTO MORALES
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
FIRMA CON BASE EN EL ART. 38 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA
SECRETARIA.

LIC. CARLOS RUIZ SACRISTAN

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VER.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. JAIME TOMAS RIOS BERNAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RUBEN CALATAYUD PALAGUERO

EL SINDICO PRIMERO

ING. GERARDO BUGANZA SALMERON

INTERVIENEN

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO S.C.T. VERACRUZ

ING. GUSTAVO WELSH CASTILLO

EL DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS S.C.T.

LIC. DIEGO TINOCO ARIZA MONTIEL



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION QUE CONFORME AL CONVENIO SUSCRITO POR EL C. SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ, DE FECHA 15 DE JULIO DE 1997, ASI COMO EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA CELEBRADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ", INGENIERO GUSTAVO WELSH CASTILLO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS C.C. M.V.Z. JAIME TOMAS RIOS BERNAL, LIC. RUBEN CATALAYUD PALAGUERO Y LIC. ELIZABETH DORIO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PRIMERO, RESPECTIVAMENTE, Y QUE TIENE POR OBJETO SEÑALAR Y LIMITAR LOS TRAMOS DE CARRETERA QUE ATRAVIESAN LA ZONA URBANA, DETERMINANDO LAS CALLES, CALZADAS, Y AVENIDAS POR LAS QUE EL CAMINO CRUZA, ASI COMO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, CONSERVACION, REPARACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO, ASI COMO A LA VIGILANCIA Y OPERACION DE DICHOS TRAMOS, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE ENSEGUIDA SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

- 1.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA EN SU ARTICULO 115, QUE LOS MUNICIPIOS SON LIBRES, ESTAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA.
- 2.- EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 36, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CONSTRUIR Y CONSERVAR LOS CAMINOS FEDERALES POR SI, O EN COOPERACION CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES.
- 3.- LA AUTOPISTA PUEBLA-CORDOBA, ES UNA VIA DE COMUNICACION EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.
- 4.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES MENCIONADO, LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTES QUE OPERAN EN ELLAS, QUEDAN SUJETOS EXCLUSIVAMENTE A LOS PODERES FEDERALES Y EL EJECUTIVO EJERCITARA

E. Luis...

A



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUS FACULTADES POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

5.- POR SU PARTE EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ESTABLECE QUE LA SECRETARIA CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DEL CAMINO, PODRA CONVENIR CON LOS MUNICIPIOS SUS PASOS POR LAS POBLACIONES, DEJANDO LA VIGILANCIA Y REGULACION DEL TRANSITO DENTRO DE LA ZONA URBANA A LAS AUTORIDADES LOCALES, ASI COMO CONVENIR LA CONSERVACION, RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE TRAMOS FEDERALES.

6.- QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO SUSCRITO EL DIA 15 DE JULIO DE 1997, ENTRE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR DICHO CONVENIO ASI MISMO COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

SENTADO LO ANTERIOR, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ, FORMULAN LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION EN LA CUAL Y POR MOTIVOS DE BREVEDAD, LAS PARTES SE DENOMINARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES " LA SECRETARIA " Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ, " EL MUNICIPIO " DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- " LA SECRETARIA " Y " EL MUNICIPIO " CONVIENEN EN LA ENTREGA POR PARTE DE LA PRIMERA Y LA RECEPCION POR PARTE DEL SEGUNDO, DE LA AUTOPISTA PUEBLA-CORDOBA, TRAMO: FORTIN-CORDOBA, COMPRENDIDO DEL TEBOL LA LUZ FRANCISCO I. MADERO A LA CALLE 11 DE LA CIUDAD DE CORDOBA QUE SE LOCALIZA ENTRE LOS 292+150 AL KM. 239+930, (LONG. 1.93 KMS), OBRAS QUE FORMABAN PARTE DE LA JURISDICCION DE LA DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y QUE FUE ENTREGADA A ESTA "SECRETARIA" MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION SIGNADA CON FECHA 11 DE JULIO DE 1997, Y QUE CONSTAN DE: UN CAMELLON CENTRAL, CON DOS CUERPOS SEPARADOS DE CIRCULACION, GUARNICIONES, Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, OBRAS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE PLUVIAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, LAS CUALES SE CONSIDERAN EN BUEN ESTADO, ASI COMO LAS OBRAS HIDRAULICAS QUE SE INDICAN EN RELACION ANEXA; ASI MISMO LAS CALLES, CALZADAS Y AVENIDAS DE DICHA POBLACION SEÑALADAS EN EL PLANO ANEXO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PROPIO CAMINO. POR LO QUE SE REFIERE AL DERECHO DE VIA ESTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SEÑALADO Y DELIMITADO, ASI COMO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2o., FRACCION III, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y DEMAS NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE EN LA MATERIA.

SEGUNDA.- " LA SECRETARIA " Y " EL MUNICIPIO " CONVIENEN EN QUE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, REPARACION, CONSERVACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR SE LLEVARAN A CABO CON RECURSOS DE " EL MUNICIPIO " Y CON SUJECION A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE CONSTRUCCION QUE MARCA " LA SECRETARIA ", ASI COMO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS MENCIONADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, " EL MUNICIPIO " SE OBLIGA A CONSERVAR LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, ACOTAMIENTOS, LIMPIEZA Y DESYERBE DEL DERECHO DE VIA, CONSERVACION, REPARACION DE SEÑALAMIENTO, PUDIENDO CONTAR PARA ELLO PREVIA SOLICITUD, CON EL APOYO DE " LA SECRETARIA ".

CUARTA.- " LA SECRETARIA " Y " EL MUNICIPIO ", CONVIENE O MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA VIGILANCIA Y OPERACION DEL TRANSITO DEL CAMINO QUE SE ENTREGA, SEA A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUIENES RESPETARAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE " LA SECRETARIA " TIENE OTORGADOS EN BASE A SUS FACULTADES Y ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTO DEL CAMINO DE QUE SE TRATA.

QUINTA.- EN EL CAMINO Y TRAMO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA " EL MUNICIPIO " SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- 1.- DEBERA DE RESPETAR DENTRO DE SU VIGENCIA LOS PERMISOS OTORGADOS POR " LA SECRETARIA ".
- 2.- NO HACER USO NI PERMITIR QUE ALGUIEN LO HAGA, DE LA FRANJA DE TERRENO COMPRENDIDA ENTRE LA ORILLA DEL CAMINO Y LOS PARAMENTOS, NI EJECUTAR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES O DE OTRA INDOLE QUE AFECTEN EL CAMINO O TRAMO, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE " LA SECRETARIA ".

E. Guadalupe



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

3.- NO PERMITIR LA INSTALACION DE VENDIMIAS O FERIAS QUE EN ALGUNA FORMA PUEDAN DESTRUIR O AVERIAR EL PAVIMENTO DEL CAMINO, DEL TRAMO Y TAMBIEN LAS QUE PUEDAN ENTORPECER EL TRANSITO DE VEHICULOS.

4.- EN LOS CASOS EN QUE " EL MUNICIPIO " AUTORICE A PARTICULARES LA EJECUCION DE ALGUNA OBRA QUE ORIGINE LA RUPTURA O AVERIA DEL PAVIMENTO, SE COMPROMETE A EXIGIR A LOS PARTICULARES LA REPARACION CORRESPONDIENTE Y EN EL CASO DE QUE NO LO HAGAN EN EL LAPSO QUE SE LES FIJE, EL PROPIO " MUNICIPIO " LA LLEVARA A CABO.

5.- NO PERMITIR LA INSTALACION DE PROPAGANDA COMERCIAL DENTRO DE LA FRANJA EXISTENTE ENTRE LA ORILLA DEL CAMINO Y EL PARAMENTO DE LAS CONSTRUCCIONES ADYACENTES, YA QUE ESTAS SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y EL REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VIA DE LAS CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL Y ZONAS ALEDAÑAS.

6.- NO AUTORIZAR LA INSTALACION DE TERMINALES DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DENTRO DEL TRAMO DEL CAMINO QUE ATRAVIESA LA POBLACION.

SEXTA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTA ACTA, ASI COMO PARA TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y A LAS LEYES QUE RIGEN EN LA MISMA.

ESTA ACTA ENTREGA-RECEPCION SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ENTREGA

POR LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT VERACRUZ.

ING. GUSTAVO WELSH CASTILLO

RECIBE:

POR EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CORDOBA
ESTADO DE VERACRUZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. JAIME T. RIOS BERNAL



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

INTERVIENEN POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA,
VERACRUZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RUBEN CALATAYUD PALAGUERO

EL SINDICO PRIMERO

LIC. ELIZABETH DORIO RAMOS

INTERVIENEN POR EL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. JAIME YAMALIA HURTADO

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

LIC. JUAN JOSE GARCIA ESPINOZA

EL RESIDENTE GENERAL DE
CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. RAFAEL TELLEZ ROMERO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS

LIC. BLANCA E. CASTILLO MORALES

C. COMDTE. DE REGION XXIII DE LA
POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

CMDTE. FELIPE ARCINIEGA RIVERA

C. COMDTE. DE DESTACAMENTO DE
LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS
EN ORIZABA

CMDTE. GUILLERMO MANNING ACOSTA

JEFE DEPTO. AUTOTRANSPORTE
FEDERAL ORIZABA

ANTONIO VARGAS GUTIERREZ